



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCIÓN	
30 MAYO 2016	
UPAE	
JURIDICA	
V.U.O.P.T.	
CONTABILIDAD	

DE: JEFE DACG	
A:	
JEFE DAF	<input type="checkbox"/>
JEFE DPLADE	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO GESTION	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO SUBVENCIONES	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO FINANZAS	<input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO JURIDICO	<input type="checkbox"/>
UNIDAD PUESTA EN MARCHA	<input checked="" type="checkbox"/>
SECRETARIA DACG	<input type="checkbox"/>
TRAMITE	
URGENTE DAR PRIORIDAD	<input type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
TRANS. ASIGNACION PRESUP	<input type="checkbox"/>
ELABORAR CUENCO Y RES	<input type="checkbox"/>
ELABORAR ESTADO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	<input type="checkbox"/>
DEVENGAR	<input type="checkbox"/>
COORDINAR REUNION	<input type="checkbox"/>
ASISTIR	<input type="checkbox"/>
ENVIAR COPIA INFORMATIVA A:	<input type="checkbox"/>
PLAZO:	1.-
OBSERVACION:	2.-

RECIBIDO

Registro N° 4060

Fecha 15 JUN 2016

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N° 35

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.443.672-0

TALCA, 30 MAY 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 631 de fecha 23 de febrero de 2016, acordó aprobar proyectos nuevos correspondientes a la Cartera Nueva, Subtítulo 33, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE", Código BIP N° 30.443.672-0, por la suma de M\$999.800.-, según consta del Oficio ORD. N° 95 de fecha 24 de febrero de 2016, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 48 de fecha 1 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 17 de mayo de 2016, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2016 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 9.- El Memorando N° 137 de fecha 24 de marzo de 2016, del Jefe de Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- ~~26~~ ³⁰ ~~MAY~~ ^{MAYO} 2016 **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha _____, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.443.672-0	TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JOVENES REGIÓN DEL MAULE

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA REGIÓN DEL MAULE**

26 MAY 2016

En Talca, a _____, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, Rut N° 6.652.277-6, , ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT: N° 61.531.000-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional (T y P) don **WALDO ALFARO MARTINEZ**, Rut N° 10.144.774-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Oriente N° 1298, comuna y ciudad de Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos



para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 095 de fecha 24 de febrero de 2016, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 631, de fecha 23 de febrero de 2016, luego de conocer el informe elaborado y presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar los proyectos correspondientes a la Cartera Nueva, subtítulo 33, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE"**, Código BIP N° 30.443.672-0.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.443.672-0 denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE"**, que tiene por objetivo general apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de jóvenes que desarrollen o pretendan desarrollar un emprendimiento económico o que trabajan en forma independiente.

El objetivo específico del proyecto es:

- Generar las competencias en los beneficiarios, mediante capacitación y asistencia técnica específica, para el fortalecimiento de sus emprendimientos económicos o la implementación y puesta en marcha de nuevos emprendimientos.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 999.800.-** (Novecientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	513.700.-	486.100.-	999.800.-
TOTAL		M\$	0.-	513.700.-	486.100.-	999.800.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE:

Por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

El SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto)



"para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos".

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **WALDO ALFARO MARTINEZ** en su calidad de Director Regional (T y P), para representar al **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución Exenta N° 7940 de fecha 22 de septiembre de 1998, sobre delegación de facultades, y de la Resolución N° 312 de fecha 16 de octubre de 2015, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03 de diciembre de 2015, ambas del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Previa lectura, firman:

Hay firma. WALDO ALFARO MARTINEZ. DIRECTOR REGIONAL (T y P). SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO 2

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso

	Monto en \$ o US\$*

Objetivo de la Transferencia _____
 N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0	
c) Total Transferencias a rendir	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) Total recursos rendidos	0	(d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 283, Subasignación C, Transferencia de capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	513.700.-	486.100.-	999.800.-
TOTAL		M\$	0.-	513.700.-	486.100.-	999.800.-

4.- **Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2016 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.


PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA


 MBF/MAS/OPR
 DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.


PIA BEJARET CASANOVES
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


JEFE DEPTO. DE FINANZAS
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
 CHILE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

UIP 30.443.672

AUTOPAGO M\$ 413.700

COMPROMETIDO M\$

FECHA 31/03

ASIGNACION 283-c m\$ 413.700

FE. SIGUIM M\$ 413.700

SALDO M\$

V-D FINANZAS


VICTOR FRITIS IGLESIAS
 ABOGADO
 CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGION DEL MAULE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE LA REGIÓN DEL MAULE**

26 MAY 2016

En Talca, a _____, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, Rut N° 6.652.277-6, , ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 61.531.000-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional (T y P) don **WALDO ALFARO MARTINEZ**, Rut N° 10.144.774-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Oriente N° 1298, comuna y ciudad de Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 095 de fecha 24 de febrero de 2016, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 631, de fecha 23 de febrero de 2016, luego de conocer el informe elaborado y presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar los proyectos correspondientes a la Cartera Nueva, subtítulo 33, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE”**, Código BIP N° 30.443.672-0.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.443.672-0** denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE”**, que tiene por objetivo general apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de jóvenes que desarrollen o pretendan desarrollar un emprendimiento económico o que trabajan en forma independiente.

El objetivo específico del proyecto es:

- Generar las competencias en los beneficiarios, mediante capacitación y asistencia técnica específica, para el fortalecimiento de sus emprendimientos económicos o la implementación y puesta en marcha de nuevos emprendimientos.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 999.800.-** (Novecientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMA EMPRENDIMIENTO JÓVENES REGIÓN DEL MAULE”**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:



FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	513.700.-	486.100.-	999.800.-
TOTAL		M\$	0.-	513.700.-	486.100.-	999.800.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE:

Por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10



días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

El SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) "para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos".

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **WALDO ALFARO MARTINEZ** en su calidad de Director Regional (T y P), para representar al **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución Exenta N° 7940 de fecha 22 de septiembre de 1998, sobre delegación de facultades, y de la Resolución N° 312 de fecha 16 de octubre de 2015, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03 de diciembre de 2015, ambas del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Previa lectura, firman:



WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (T y P)
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA
REGIÓN DEL MAULE



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN
DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE

PIA BEJARE CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.

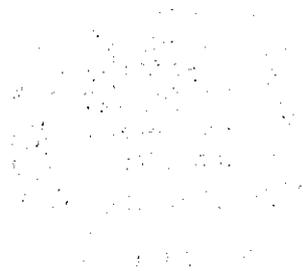
**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO





ANEXO 2

TÍTULO III - Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			
			XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto		XX	XX
Fecha de término		XX	XX
Período de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

